

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	CLARA ROSA BENJUMEA Y OTROS
Demandada	GUSTAVO ALBERTO ÁLVAREZ TORRES Y OTRO
Radicado	05001-31-03-008-2019-00239-00
Instancia	Primera
Tema	Acepta desistimiento de prueba

Mediante auto del 5 de octubre de 2021 se concedió el término de un mes a la apoderada del demandado Gustavo Alberto Álvarez para aportar dictamen realizado por médico especialista en ortopedia y traumatología (pdf 11).

En memorial allegado el 08 de octubre de 2021 la apoderada manifiesta que desiste de dicha petición (pdf 12).

Al respecto, dispone el artículo 175 del CGP: "*Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado*".

En consecuencia, por ser procedente de conformidad con la norma en cita, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO a la prueba pericial solicitada por la apoderada del demandado Gustavo Alberto Álvarez Torres.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)